

9967 *ORDEN de 30 de enero de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional Provincial de Bilbao en el recurso contencioso-administrativo número 478-1983, interpuesto contra este Departamento por don Ramón Afonso Rodríguez.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 15 de diciembre de 1984 por la Audiencia Provincial de Bilbao en el recurso contencioso-administrativo número 478-1983, promovido por don Ramón Afonso Rodríguez, sobre concurso de traslado de una plaza de Medicina General en Bilbao, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso número 478-1983, interpuesto por el Procurador señora Alday Mendizábal en representación de don Ramón Afonso Rodríguez, contra la resolución del Instituto Nacional de la Salud de Vizcaya, de 24 de mayo de 1983, que resolvió el concurso de plazas de Facultativos en los servicios no jerarquizados de la Seguridad Social en Vizcaya, y contra la resolución del Ministerio de 22 de marzo de 1984, que desestimó el recurso de alzada contra ella interpuesto, debemos declarar y declaramos ajustados a derechos tales actos impugnados y los confirmamos, por tanto, sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 30 de enero de 1985. P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación Sanitaria

9968 *RESOLUCION de 22 de mayo de 1985, de la Subsecretaría, por la que se convocan ayudas para reuniones científicas.*

Para dar cumplimiento a los objetivos del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social, en lo que se refiere a la organización, asesoramiento y financiación de reuniones científicas, congresos, simposios, seminarios, cursos y actividades análogas sobre los temas sanitarios que menciona el apartado c) del artículo 2.º de la Orden de 27 de junio de 1980, se dictan las siguientes instrucciones.

Primera.—La solicitud optando a esta categoría de ayudas se formalizará antes de seis meses de iniciación de la reunión científica, en instancia dirigida al Director del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social, según modelo adjunto.

Será formulada por quien se responsabilice de la organización; si bien, se acompañará de un informe favorable de las Comisiones de Docencia y de Investigación del Centro y de un escrito del Director de la Institución sanitaria u Organismo responsable.

A la solicitud se acompañará Memoria, en la que se especifique:

- Presentación profesional y científica del solicitante, con referencia a las cuatro publicaciones más importantes de que sea autor [cuando se trate de los temas del apartado e) de la norma siguiente, las publicaciones deberán estar íntimamente relacionadas con el objeto de la reunión].
- Motivaciones y fines de la Reunión.
- Lugar y fecha de celebración de la misma.
- Programa preliminar o definitivo.
- Nombre de los participantes, con una breve especificación de su posición científica y profesional.
- Presupuesto, del que se escluirán todos los gastos referentes a actividades sociales.
- Otras fuentes de financiación (cuotas de inscripción, otras ayudas, etc.).
- Posible publicación o difusión de las actividades de la reunión.
- Número previsible de asistentes.
- Informe de la Comisión Nacional de la especialidad sobre la conveniencia o necesidad de la reunión.

Segunda.—Se dará carácter preferente, en la financiación de estas ayudas, a los temas siguientes:

- Los que traten de educación permanente del personal sanitario.
- Los referentes a educación sanitaria de la población.
- Los relacionados con metodología educativa sanitaria.
- Medicina preventiva.
- Reuniones de especialistas con presentación de resultados de investigaciones clínicas o experimentales, en las que estén interesados grupos de profesionales con actividades similares.
- Reuniones o cursos de actualización de conocimientos científicos y conductas profesionales, complementarias de los simposios nacionales de la especialidad.

En todo caso, gozarán de preferencia las solicitudes formuladas por Instituciones de la Seguridad Social y de las concertadas y administradas por la misma.

Tercera.—El presupuesto de la reunión se estimará de acuerdo con los criterios siguientes:

A) Desplazamiento.—Su valoración se efectuará en ferrocarril y primera clase. En vía aérea, clase turista.

El desplazamiento se justificará con los «tickets» o billetes correspondientes.

b) Dietas.—Regirán las mismas dietas establecidas, en función del cargo, por la norma reguladora de las indemnizaciones por razón de servicio.

c) Gastos de Secretaría.—Se consignarán exclusivamente los gastos de material. No se incluirán horas extraordinarias ni horarios adicionales del personal de la Institución.

Si la participación de Facultativos extranjeros, o por circunstancias muy especiales, precisara los servicios de secretaría bilingüe, se justificará debidamente esta circunstancia en el presupuesto.

d) Propaganda.—Los medios de difusión a utilizar serán los habituales para esta clase de actos y siempre con sentido restrictivo.

En el programa y otros medios de difusión se hará constar, sistemáticamente, la leyenda: «Con el patrocinio del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social».

e) Azafatas.—En casos muy excepcionales y debidamente justificados podrá contratarse el servicio de Azafatas de Congreso, si, además, las características de la reunión lo hicieran imprescindible.

f) Equipo técnico.—No figurará en el presupuesto cantidad alguna para la adquisición de instrumental médico-quirúrgico o equipos de diagnóstico y terapéutico. En aquellos cursos en que por su carácter eminentemente práctico se necesite la adquisición de material fungible, se especificará esta circunstancia de modo concreto.

g) Equipos de proyección y de televisión.—Se utilizará el conjunto de medios de que disponga la Institución sanitaria responsable de la reunión.

h) Traducción simultánea.—Se limitará el uso de traducción simultánea a casos muy concretos donde tal medio se haga imprescindible, tratando de coordinar los idiomas oficiales al máximo.

i) Dotación económica especial.—Si la importancia o naturaleza del Congreso lo aconsejase, puede incluirse en el presupuesto una dotación económica para financiar la asistencia de un número limitado de Facultativos que se encuentren en periodo de formación, en un programa de Residentes.

Cuarta.—Dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la reunión deberá remitirse por el solicitante, al Fondo de Investigaciones Sanitarias, una Memoria final con el balance científico y justificación de los gastos producidos. El balance científico puede ser complementado con los resúmenes de las comunicaciones.

La presentación de la Memoria es obligación inexcusable; el incumplimiento de la misma dará lugar a los apercibimientos correspondientes, sin perjuicio de otras responsabilidades que se puedan exigir.

Quinta.—Por tratarse de convocatoria abierta, se estará a las consignaciones presupuestarias de cada año.

Sexta.—Deberá declararse si se cuenta o no con otras fuentes de financiación, y, en caso afirmativo, denominación y cuantía. Se hará constar también si se han recibido otras ayudas del Fondo indicado, en su caso, fechas e importes, así como los números de los expedientes de anteriores reuniones financiadas en parte por el FIS.

Madrid, 22 de mayo de 1985.—El Subsecretario de Sanidad y Consumo, Carlos Hernández Gil.